

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial; sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Cabra y Pamplona, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Retórica y Poética en los de Zamora, Pamplona y Tapia, con 3.000 pesetas las dos primeras, y 2.000 la última; las de Psicología, Lógica y Filosofía, moral en los de Tapia y Avila, con 2.000 pesetas la primera, y 3.000 la segunda; las de Física y Química de los de Canarias y Figueras, teniendo en este último Instituto agregada la de Historia natural, con el de 3.000, y las dos de Matemáticas del mismo establecimiento, á cargo de un solo Profesor, con el mismo sueldo; las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, según dispone la Real orden de 16 del actual, se anuncian previamente á traslación á fin de que los Catearáticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y que tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Agosto de 1886.—El Director general interino, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión encargada del estudio de las tarifas de ferrocarriles, publicado en los números 212 y 219 de la «Gaceta de Madrid», correspondiente al año de 1884, en cuya 31 conclusión se propone por unanimidad que debe exigirse á las Compañías el establecimiento de los apartaderos necesarios con arreglo á lo prescrito en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones generales aprobado en 15 de Febrero de 1886:

Vista la citada cláusula 6.ª, en que se previene que cuando el camino se explote con una sola vía se establecerán recodos ó apartaderos, cuya longitud, no comprendida la unión, será por lo menos de 300 metros, y la distancia de uno á otro no exceda de 12 000 metros:

Vista la propuesta de los tres Vocales de la Comisión anteriormente citada, formulada en cumplimiento del Real decreto fecha 12 de Junio último: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido disponer:

1.º Las Empresas concesionarias de ferrocarriles propondrán á este Ministerio en el plazo de tres meses los planos de emplazamientos y demás documentos necesarios para establecer apartaderos entre cada dos estaciones cuya distancia exceda de 12 kilómetros.

2.º Informados todos estos documentos por las divisiones de ferrocarriles y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, este Ministerio los aprobará en su caso y designará los apartaderos que deban ser desde luego establecidos; quedando obligadas las Compañías de ferrocarriles á construirlos y establecerlos en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de su aprobación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Obras públicas.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 383.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Cehegín durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 6 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 3 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 273.

HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Mayo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			2860 12
Cobrado por fincas y rentas propias.			6353 38
Idem por ingresos eventuales.			865 80
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			5681 15
Total.			15760 45

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.	7461 47	7461 47
Por idem de botica idem idem.	1639 41	1639 41
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.	220	220
Por sueldos de facultativos, idem idem.	502 88	502 88
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.	1070 68	1070 68
Por sueldos de empleados idem idem.	308 32	308 32
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.		
Por idem reproductivos, idem idem.		
Por cargas del Establecimiento, idem idem.	139 73	139 73
Por idem de culto y clero, id. idem.	487 69	487 99
Por gastos generales, idem idem.		
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.		
Por reintegros, idem idem.		

TOTAL DATA. 811 20 11018 98 11830 18

RESÚMEN.

Importa el cargo.	15760 45
Idem la data. { Personal. 811 20	11830 18
{ Material. 11018 98	

Existencia en caja para el mes de Junio. 3930 27

De forma que importando el cargo 15760 pesetas 45 céntimos, y la data 11830 pesetas 18 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 3930 pesetas 27 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes.

Murcia 6 de Junio de 1886.—El Administrador, Ramón Cañada.—V.º B.º: El Director, Alarcón.

Número 65.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Diciembre de 1885.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Gairao Bonnemaisón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Enero siguiente, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo diez y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas veinte y ocho céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	19349 28
Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	
Son más cargo treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las tres relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 13 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y man las, segun id. núm. 5.	
Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6	27054 57
Por id. de, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	1714 74
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	2076 52
Por id. de, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	
Por id. de, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	19327 46
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
Total Cargo.	70022 57

DATA.

Son data cincuenta y cuatro mil setecientas ochenta pesetas diez y nueve céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 14 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 36 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, segun relacion núm. 1	4599 06	1441 66	6040 72
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2	331 24		331 24
Idem por obligaciones de las Comisio-			

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3	62 50	500	562 50
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.			
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.		498 25	498 25
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8		1125	1125
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10.			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion número 12			
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13			
Satisfecho por segun relacion núm. 14.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.			
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.			
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.	583 32	312 50	895 82
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23	1055 10	340 58	1395 68
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24	229 16		229 16
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	963 28	208 25	1171 53
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.			
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.		9049 15	9049 15
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28	2209 10	1342 62	3551 72

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28	1408 03	8123 99	9532 05
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31		282 50	282 50
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relación número 32			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33. Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34	599 91		599 91
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36		187 50	187 50
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, según relación núm. 37			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relación núm. 40			19327 46
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relación núm. 41			
Total Data.	12040 73	23412	54780 19
	Pesetas.	Pesetas.	
RESÚMEN.			
Importa el cargo			70022 57
Idem la data.			54780 19
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.			15242 38

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.	1750 07	15242 38
En el Instituto de segunda enseñanza.		
En la Escuela Normal de maestros.	558 35	
En la id. id. de maestras.	448 70	
En la Academia de Bellas Artes.	1337 77	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	11138 49	
		<u>IGUAL.</u>

De manera que importando el Cargo la cantidad de setenta mil veinte y dos pesetas cincuenta y siete céntimos, y la Data la de cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesetas diez y nueve céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 19 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de quince mil doscientas cuarenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.
 Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislacion vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 7 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.

Número 273.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Junio de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			2754 48
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			2000
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			4754 48
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por gastoe de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	375		375
Por idem de enfermeros y sirvientes.		623 43	623 43
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.		334	334
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.	2005	1339 86	3344 86
Por reintegro.			
Total data.	2380	2297 29	4677 29

RESÚMEN.

Importa el cargo.		4754 48
Idem la data. { Personal.	1980	4677 29
{ Material.	2697 29	
Existencia en Caja para el mes de Junio.		77 19

De forma que importando el cargo 4754 pesetas 48 céntimos y la data 4677 pesetas 29 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 77 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio. Cartagena 6 de Julio de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jimenez.

Cuarta seccion.

Número 390.
COMANDANCIA MILITAR.
DE MURCIA.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco Criado González hijo de Indalecio y Francisca, natural de esta ciudad, sustituto que fué en el año 1830 por el recluta para Ultramar núm. 578, perteneciente al reemplazo de dicho año por el cupo de Calasparra con el número 50 del sorteo, se hace saber por este anuncio para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 4 de Septiembre de 1886.—
De O. de S. S. el Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat. 1—8

Número 388.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta setecientos capotes de centinela, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los dis-

tritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el treinta del corriente á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de los capotes que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de veintidos pesetas veinte céntimos por capote.

Madrid 1.º de Septiembre de 1886.—
El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó *Boletín oficial* de...) el día... de... número... según el cual han de ser contratados setecientos capotes de centinela para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas capote. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta seccion.

Número 394.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE MURCIA.—SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

La Sección de Contribuciones hace saber por el presente anuncio á los contribuyentes de esta provincia, que de acuerdo la misma con el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, ha dispuesto, que la cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1886-87, tenga lugar en los varios pueblos que á continuación se expresan y en los días que se citan.

Debe hacerse observar á los contribuyentes, que para evitar cualquier responsabilidad que pudiera afectarles, tengan en cuenta las advertencias hechas en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 42, del 18 de Agosto último.

Agencias.—Pueblos.	Contribución.	Períodos de cobranza.
<i>Segunda agrupación.</i>		
San Javier.	Territorial é industrial	Del 13 al 17 del actual.
<i>Cartagena.</i>		
Cartagena.	Territorial.	Del 20 al 29 del idem.
La Unión.	Idem.	Del 13 al 18 del idem.
<i>Cieza.</i>		
Cieza.	Territorial é industrial	Del 13 al 18 del idem.
Blanca.	Idem.	Del 13 al 16 del idem.
Fortuna.	Industrial.	El 13 y 14 del idem.
Ricote.	Territorial é industrial	Del 13 al 16 del idem.
<i>Lorca.</i>		
Lorca.	Industrial.	Del 13 al 17 del idem.
<i>Segunda agrupación de Mula.</i>		
Molina.	Territorial é industrial	Del 13 al 18 del idem.
<i>Yecla.</i>		
Jumilla.	Industrial.	Del 13 al 15 del idem.

Murcia 4 de Septiembre de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Braulio Núñez.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones y Rentas, Díaz Bravo.

Sexta seccion.

Número 395.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excelentísimo Ayuntamiento.

Pesetas.

Ingravado de calles.

Gabriel Sevilla, oficial, cuatro días á 2'75 pesetas.	11
Cayetano Moreno, ayudante, un día, á 2.	2
Gabriel Marín, amasador, cuatro días, á 1'75.	7
Francisco Marín, peon, cuatro días, á 1'50.	6
Julian de San Nicolás, peon, un día, á 1'50.	1 50
Diego Manuel Valcárcel, id., á 1'50.	6
Manuel Fernández, ayudante, cuatro días, á 2.	8
Miguel Avia, peon, un día, á 1'50.	1 50
Juan Martínez, idem, cuatro días á 1'50.	6
Rafael Martínez, idem, cuatro días, á 1'50.	6
José Martínez Martínez, idem, cuatro días, á 1'50.	6
Miguel Capel, idem, cuatro días, á 1'50.	6
Manuel Martínez, idem, cuatro días, á 1'50.	6
Pedro Pérez, id., cuatro días, á 1'50.	6
José Avenza, id., cuatro días, á 1'50.	6
Media docena de capazos.	2 50

Feria.

Gabriel Sevilla, oficial, dos días, á 2'75.	5 50
Gabriel Marín, amasador, dos días, á 1'75.	3 50
Francisco Marín, peon, dos días, á 1'50.	3
Diego Manuel Valcárcel, id., dos días, á 1'50.	3
Manuel Fernández, ayudante, dos días, á 2.	4
Juan Martínez, peon, dos días, á 1'50.	3
Rafael Martínez, idem, dos días á 1'50.	3
José Martínez Martínez, idem, dos días á 1'50.	3
Miguel Capel, idem, dos días, á 1'50.	3
Manuel Martínez, dos días, á 1'50.	3
Pedro Pérez, idem, dos días, á 1'50.	3
José Avenza, dos días á 1'50.	3
Fulgencio Coll, cantero, tres cuartos de día, á 3.	2 25
Media docena de capazos.	2 50

Teatro.

Cayetano Moreno, ayudante, tres y medio días, á 2.	7
Miguel Avia, peon, idem, á 1'50.	5 25
Julian de San Nicolás, idem, á 1'50.	5 25
<i>Floridablanca.</i>	
Cayetano Moreno, ayudante, un y medio días á 2.	3
Miguel Avia, peon, idem, á 1'50.	2 25
Julian de San Nicolás, idem, á 1'50.	2 25
Un saquillo cal hidráulica.	2 25

Total. 159 50
Murcia 4 de Septiembre de 1886.—
Manuel Lorenzo.

Número 398.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS.

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Ojós. Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Médico municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asamblea de asociados, he dispuesto anunciar la expresada vacante por término de treinta días, en cuyo periodo presentarán los aspirantes los documentos á que se refiere el art. 8.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Dicha plaza se halla dotada con el haber anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagada por trimestres vencidos en esta Depositaria municipal; y con obligación de asistir á cincuenta familias pobres; y quedando el Facultativo en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos según establece el art. 7.º de dicho reglamento.

Ojós 4 de Septiembre de 1886.—Manuel Massa Marín.

Octava seccion.

Número 392.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.
DE LA UNIÓN.

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de Instrucción de esta villa de La Unión y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Martínez, padre del interfecto Jerónimo Martínez Sánchez, que falleció en la mina «Blanca», de este término judicial á consecuencia de la caída de una barrena que se desprendió de un esportón de un pozo de dicha mina, el día veinte y dos de Junio último; que es vecino de Velez Rubio, sin que consten mas antecedentes y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de hacerle ofrecimiento de la causa que en el mismo se instruye por el citado hecho, apercibido de lo que hubiere lugar.

Dado en La Unión á tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Montes.—P. S. M., Andrés Ortíz.

Número 391.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL.

Don Manuel Romero Zires, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Nicolás Martínez (a) Juan Chí, natural y vecino de Alcantarilla, hijo de José y de Isabel, de veinte y cuatro años de edad, casado, jornalero, su instrucción, de estatura regular, pelo negro, color sano; trigueno, nariz, boca y barba regular, ojos castaño, viste alpargatas, pantalón oscuro, faja negra, blusa azul, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición, del referido procesado, dando parte de haberlo verificado.

Dado en Murcia á tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Romero.—Manuel Conejero.

TEATRO ROMEO.
Función para hoy: La zarzuela en dos actos, «Marina».—Extremo de la zarzuela «¿Cómo está la sociedad!»—Extremo de la parodia «Galeotito.»
Murcia.—Imp. de Juan Hernández.